

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022).

REF. DIV. MUT. ACU. 2022-00480

NOTIFICADO POR ESTADO No. 108 DEL 6 DE JULIO DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1.- Aclarar el nombre de los cónyuges que adelantan este proceso, pues aunque al parecer se trata de YURY ALEJANDRA VILLAMIL y JOSÉ YESID CASTRO RAMÍREZ, se aportaron documentales relacionadas con MARIBEL TRIANA LUNA y MIGUEL ÁNGEL MONROY MARTÍNEZ, situación que no permite comprender quienes acuden a la jurisdicción.

2.- Precisar el fin perseguido con el amparo de pobreza, pues aunque están confiriendo poder a un abogado, de forma incongruente solicitan la designación de un Defensor Público que represente sus derechos.

Lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: (601) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0522e6da238b42c49e68c670c1c48f3e883cb8bb54dc5ab59c48924f4acbc888**

Documento generado en 05/07/2022 03:14:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>